

Barinas; 13/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 5,00

EDICION: 0359

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• NIZ INVERSIONES, F.P	PAG. 1
• LG BUSINESS & SERVICES, C.A	PAG. 1-2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-27-B REGMER2**. Número **30** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32688 ESTE FOLIO PERTENECE A:

NIZ INVERSIONES, F.P

Número de Expediente: **412-32688**

CIUDADANO (A): REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JOSE DE DIOS NIZ OSORIO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-22.117.026, civilmente hábil, de este domicilio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 Numeral 8° del Código de Comercio, ante su competente autoridad ocurro muy respetuosamente para exponer, que he decidido establecer a mis propias expensas y con dinero de mi propio peculio, una Firma Personal, la cual se registrará por las siguientes Clausulas: PRIMERA: Denominación NIZ INVERSIONES, F.P SEGUNDA: Domicilio Calle 4, Casa Nro. 49, Sector Alfa y Omega, Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y el Exterior. TERCERA: Objeto La Firma Personal tendrá como objeto principal la prestación de servicios técnicos de reparación y mantenimiento e Instalación de equipos de refrigeración; la comercialización, distribución, importación y exportación de repuestos, piezas y equipos de refrigeración. Y en general, cualquier clase de negocios de lícito comercio relacionado con el objeto antes descrito, cuando la administración así lo estime conveniente y en consecuencia, podrá realizar cualquier acto de comercio sin más restricciones que la establecida por la ley. CUARTA: Duración será por tiempo indefinido. QUINTA: Capital es de CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000, 00) representados en Herramienta y Equipos de Trabajo. Declaro bajo fe de juramento que el capital del acto o negocio a objeto de la constitución de la presente firma personal procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades o acciones ilícitas, contemplada en la Ley contra la Delincuencia Organizada, Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: La firma personal, es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia girará bajo mi única firma y responsabilidad, siendo mi persona el único que puede obligarla para con terceras personas naturales o jurídicas, con las facultades de solicitar créditos ante cualquier entidad financiera o Bancaria del País, abrir y movilizar cuentas Bancarias, librar cheques, giros y demás efectos de comercio. Quedando entendido que podre designar, factor mercantil y apoderados especiales cuando lo considere conveniente a mis intereses. Solicito al ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inscripción en los libros de Registro de Comercio, llevados por ese despacho durante el presente año y se me expida una (01) copia certificada con la inserción del auto que la provea a los fines de su publicación de ley. Es justicia en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo;

fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SORAYA ELIZABETH URDANETA OVIEDO IPSA N.: 213280, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **30**, TOMO **-27-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244675969**, Banco No. **000093494** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **JOSE DE DIOS NIZ OSORIO, C.I: V-22.117.026**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

Registradora Mercantil

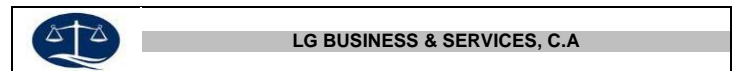
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

NIZ INVERSIONES, F.P

Número de Expediente: **412-32688**

CONST



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-32-A REGMER2**. Número **30** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-32681

ESTE FOLIO PERTENECE A:

LG BUSINESS & SERVICES, C.A

Número de Expediente: **412-32681**

CIUDADANO (A) REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, ERIKA DEL CARMEN LINAREZ AZUAJE, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-22.111.515, actuando debidamente autorizado por la sociedad mercantil LG BUSINESS & SERVICES C.A., muy respetuosamente ante usted ocurro y expongo: Consigno para su respectivo registro, el original del documento constitutivo de mi representada, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatuto Social. Anexo inventario de bienes el cual determina la forma como ha sido pagado en un cien por ciento (100 %) el capital social. De esta participación y del documento respectivo, solicito me sea expida una (1) copia certificada, a los fines de su publicación. En la ciudad de Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 21 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ZAIRI AILIME OLIVAR RAMIREZ IPSA N.: 147657, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **30**, TOMO **-32-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244675967**, Banco No. **000093493** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **ERIKA DEL CARMEN LINAREZ AZUAJE, C.I: V-22.111.515**.

Abogado Revisor: **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

LG BUSINESS & SERVICES, C.A

Número de Expediente: **412-32681**

CONST

Nosotros, ERIKA DEL CARMEN LINAREZ AZUAJE, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-22.111.515, y YESSIKA MARIANELA GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, de estado civil soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-19.429.010, declaramos por el presente documento que: Hemos convenido constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima que se registrará por los siguientes artículos, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatuto Social. TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO. ARTÍCULO PRIMERO: La denominación de la compañía es LG BUSINESS & SERVICES C.A., y su domicilio legal es la ciudad de Barinas, ubicado en la Calle 5 con Av. Guaicaipuro CC La Floresta Nivel 2 Local 14 Barinas Estado Barinas, pero además podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos, galpones, talleres, locales comerciales en el interior del país o cualquier parte del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto principal de la compañía es la prestación de servicios profesionales en la especialización de la materia contable, impuestos y asesorías especializadas, administrativos y demás servicios corporativos a empresas, outsourcing, elaboración de auditorías internas y externas, elaboración de manuales de seguridad, administrativos; consultoría, asesoría, capacitación y adiestramiento a través de foros, cursos, talleres, charlas educativas, diplomados y conferencias, dirigidas a todas las carreras profesionales y técnicas en especial aquellas relacionadas en materia contable, administrativa, comunicación social e ingeniería entre otras, con la finalidad de desarrollar profesionales a través de charlas, actividades organizativo-empresariales, administrativo-gerenciales, económico-financieras y científico-metodológicas, así como las referidas a las de desarrollo tecnológico, comunicación, informática, mercadeo, ingeniería de software, comercialización, publicidad, marketing, diseño y desarrollo de proyectos digitales, proyección empresarial, responsabilidad social, capacitación empresarial y profesional, gestión de capital humano, organización de eventos empresariales, protocolo, imagen profesional, elaboración de proyectos y estudios de factibilidad económico-financiero; patrocinios, establecer alianzas comerciales con empresas u organismos que permitan un mejor desenvolvimiento, crecimiento y expansión de la compañía, así como también podrá ser la representación de empresas nacionales y extranjeras del ramo y en general todas las actividades similares y afines así como cualquier otro acto lícito de comercio que acordare en el futuro la Asamblea General de Accionistas. TITULO II DE LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TERCERO: La duración de la compañía será de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, prorrogable por un lapso igual o superior cuando así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. TITULO III DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES ARTÍCULO CUARTO: El capital social es la cantidad de CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 5.000,00) dividido en Cien (100) acciones con un valor nominal de cincuenta bolívares (Bs. 50,00) cada una, suscritas y pagadas en un cien por ciento (100 %) en la siguiente forma: ERIKA DEL CARMEN LINAREZ AZUAJE ha suscrito cincuenta (50) acciones y pagado dos mil quinientos bolívares (Bs. 2.500,00); y YESSIKA MARIANELA GUTIERREZ ha suscrito cincuenta (50) acciones y pagado dos mil quinientos bolívares (Bs. 2.500,00). Dicho capital ha sido pagado mediante inventario de bienes muebles anexos. Bajo fe de juramento declaramos que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir esta compañía, proceden de actividades lícitas. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones han sido pagadas en un cien por ciento (100 %) tal como se demuestra en el inventario físico anexo a este documento. Las acciones de ninguna manera podrán convertirse al portador y en ellas representa el derecho de cada accionista. Tanto adquisición como cesión o sucesión deberá estar debidamente asentada en libro de accionistas de la compañía. Los accionistas tienen derecho preferencial para adquirir las acciones de aquel que deseara vender. A tales efectos ninguno de los accionistas podrá vender sus acciones sin participar antes a todos los demás, a través de la Junta Directiva. La oferta de las acciones en venta se hará con antelación de treinta (30) días a contar de su respectiva notificación a la asamblea de accionistas. Si varios accionistas manifestaren su voluntad de ejercer el derecho preferente. Las acciones serán prorrateadas entre ellos, tomando en cuenta el número de acciones que ya posean. TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. ARTÍCULO SEXTO. La suprema dirección de la compañía corresponde a la asamblea de accionistas. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, teniendo que ser convocada por su Junta Directiva mediante comunicación escrita con diez (10) días de anticipación por lo menos; no obstante, los accionistas podrán constituirse en asamblea, siempre y cuando esté presente la totalidad de ellos, representando íntegramente el capital social. Toda resolución tomada y habiéndose llenado este extremo, será completamente válida. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año durante la segunda quincena del mes de marzo luego del cierre del ejercicio económico de la compañía, en la fecha y hora que designe la Junta Directiva. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo solicite por lo menos un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20 %) del capital social y cuando a juicio de los administradores, lo consideren conveniente. ARTÍCULO SÉPTIMO: Para quedar legalmente constituida una asamblea, debe estar presente un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social y sus decisiones para que sean válidas, deben ser tomadas por la mayoría simple de votos presente en la asamblea. ARTÍCULO OCTAVO: Las decisiones de la asamblea tomadas con arreglo a las presentes disposiciones serán válidas para todos los accionistas, hayan estado o no presentes en la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en una asamblea por apoderados nombrados en forma legal, por carta o telegrama. TITULO V DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración así como la representación de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente y un (01) Vice-presidente, quienes pueden ser o no ser socios de la sociedad y serán elegidos por la asamblea general de accionista. ARTÍCULO DÉCIMO: El presidente y vice-presidente, representan a la sociedad mercantil conjunta o separadamente y todos sus actos serán válidos. Es competencia del presidente y vice-presidente 1-) Cumplir y hacer cumplir todas las

decisiones de la asamblea general de accionistas; 2-) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias en las oportunidades en que sean precedente de acuerdo con el presente estatuto o la Ley. 3-) Velar por la buena marcha de la compañía a los fines de la cabal realización de su objeto social; 4-) Examinar con claridad la contabilidad; 5-) Elaborar la memoria sobre las cuentas de la compañía en el ejercicio respectivo y presentarla a la asamblea ordinaria junto con el balance, el estado demostrativo de ganancias y pérdidas y el informe del comisario; 6-) Asegurar la buena marcha de la compañía; 7-) Proponer a la asamblea la creación de fondos especiales de reservas, indicando su destino; 8-) Elaborar mensualmente un balance de comprobación acerca de la gestión efectuada durante ese periodo; 9-) Abrir y cerrar cuentas bancarias, firmar cheques, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, firmar endosar pagarés y cartas de crédito y cualquier operación o contrato bancario o en moneda nacional o extranjera; 10-) Solicitar, constituir, recibir o liberar garantías hipotecarias, prendarias, fianzas comerciales; 11-) Celebrar o resolver toda clase de contrato, actuar como cedente o cesionario de crédito o bienes propiedad o no de la sociedad; 12-) Aceptar o desconocer documentos públicos o privados; 13-) Comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; 14-) Nombrar gerentes, empleados y factores mercantiles; 15-) Nombrar, despedir o remover al personal empleado; 16-) Asignar sueldos o salarios; 17-) Solicitudes de patentes de industrias y comercio; 18-) Declaraciones ante el Servicios Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); 19-) Declaraciones de ingreso bruto ante las alcaldías u organismos competentes del Estado; 20-) Asistir a citaciones ante otros organismos bien sean estos administrativos, tributarios, judiciales, estatales, municipales, públicos, privados, centralizados descentralizados. 21-) Hacer solicitudes de cambio de domicilios fiscales; 22-) Asistir antes el Ministerio o Tribunales del Trabajo a citaciones, notificaciones o cualquier otra causa donde la empresa tenga interés; 23-) Solicitar o inscribir dicha empresa ante los organismos competentes del Estado. 24-) Comprar o vender acciones de compañías mercantiles; 25-) Solicitar e inscribir o realizar cualquier trámite útil y necesario ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tribunal (SENIAT) el Registro de Información Fiscal (R.I.F.); 26-) Darse por citados, intimación o notificados con facultades para convertir, desistir, transigir, absolver posiciones juradas, nombrar árbitros, arbitadores o de derechos, recibir cantidades de dinero, hacer posturas en remate, ceder derechos litigiosos, pedir la decisión según la equidad y en general realizar todo acto de administración y disposición. 27-) Otorgar, sustituir o asociar totales o parciales cualesquiera de las facultades en personas naturales o jurídicas o abogados y/o abogadas de su confianza pudiendo revocar en cualquier momento dichas situaciones o asociaciones; 28-) Prestar fianzas cuando los negocios de la compañía así lo requieran. 29-) Firmar Alianzas estratégicas con otras empresas u organizaciones nacionales e internacionales. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta Directiva durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo, la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los administradores deberán consignar en la caja social de la compañía cinco (5) acciones para responder de la administración, tal cual como lo establece el artículo 244 del Código de Comercio; si no fuere accionista, la garantía será prestada por la persona que lo propuso para el cargo en la Asamblea de Accionistas. TITULO VI DEL COMISARIO ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La compañía tendrá un comisario, quién durará cinco (5) años en sus funciones, señaladas en los artículos 287 y 309 del Código de Comercio, pudiendo ser reelegido. TITULO VII. DEL EJERCICIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero (1º) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza el día de la inscripción del documento constitutivo y termina el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinte y uno (2021). El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al comisario para su informe en la asamblea general ordinaria de accionista. El balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presume. A los créditos incobrables no se les dará valor. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De las utilidades netas obtenidas se hará el apartado correspondiente para el Impuesto Sobre la Renta, y de su remanente, que será la utilidad líquida, se apartará un cinco por ciento (5 %) para establecer un fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social; también se hará el apartado considerado necesario para crear otro fondo de reserva para el cumplimiento de las prestaciones sociales de los trabajadores de la compañía; como también podrá crearse otro fondo de reserva que sea a favor de los intereses de la compañía, y finalmente, el último remanente será destinado a cancelación de dividendos o amortización de superávit. TITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: En caso de liquidación de la compañía, la asamblea que la declare, otorgará al liquidador o liquidadores los poderes que juzgue convenientes. Durante la liquidación, la asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran. TITULO IX DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: En todo lo no regulado por la presente acta constitutiva se registrará por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes pertinentes. En este mismo acto la asamblea constitutiva, elige la Junta Directiva y designa para el cargo de presidente a la accionista ERIKA DEL CARMEN LINAREZ AZUAJE, titular de la cédula de identidad N° V-22.111.515, y como vice-presidente a la accionista YESSIKA MARIANELA GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° V-19.429.010; para desempeñar el cargo de comisario por el periodo de cinco (5) años ha sido designado al licenciado WILSON JOSE ENTRALGO PARRA, venezolano, mayor de edad, contador público, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-22.984.971 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 163.823 En la ciudad de Barinas a la fecha de su otorgamiento.